



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2792** de 2014
10 SEP 2014

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la categoría: Coproducción para el desarrollo o mejora de contenidos incluyentes dirigidos a población con discapacidad, con fines culturales y educativos de la Convocatoria Crea Digital 2014, y se ordena el desembolso de los recursos a favor de los seleccionados”

**LA VICEMINISTRA DE CULTURA
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA
MINISTRA DE CULTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1610 del 28 de agosto de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1660 del 11 de junio de 2014, se ordenó la apertura de la Convocatoria de coproducción de: “Contenidos digitales que fomenten la cultura, la lectoescritura y la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones” del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones & el Ministerio de Cultura 2014, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las categorías serían las establecidas en el documento denominado “**Convocatoria Crea Digital 2014**”;

Que mediante Resolución No. 2483 del 14 de agosto de 2014, se designaron como jurados para la categoría “*Coproducción para el desarrollo o mejora de contenidos incluyentes dirigidos a población con discapacidad, con fines culturales y educativos*”, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Coproducción para el desarrollo o mejora de contenidos incluyentes dirigidos a población con discapacidad, con fines culturales y educativos	Comunicaciones	Herlaynne Segura Jiménez	C.C. 43.554.424
		Dean Lermen González	C.C. 79.041.880
		Lina Marcela Rojas Montoya	C.C. 32.295.584

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día ocho (08) de septiembre de 2014, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de categoría “*Coproducción para el desarrollo o mejora de contenidos incluyentes dirigidos a población con discapacidad, con fines culturales y educativos*” y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar los recursos de coproducción a:

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la categoría: Coproducción para el desarrollo o mejora de contenidos incluyentes dirigidos a población con discapacidad, con fines culturales y educativos de la Convocatoria Crea Digital 2014, y se ordena el desembolso de los recursos a favor de los seleccionados"

Seleccionados:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DE LOS RECURSOS
4608	Persona Jurídica	Universidad de Antioquia (Nit: 890.980.040-8)	Alberto de Jesús Uribe Correa	C.C. 8.346.555	Living Lab en desarrollos para la inclusión digital	\$140.000.000
4636	Persona Jurídica	Samira Software Ltda. (Nit: 830.013.201-1)	Alejandro Arteaga Thoumi	C.C. 79.591.995	El dorado	\$104.000.000
4674	Persona Jurídica	Con Saber Humano E.U. (Nit: 900.105.250-1)	Lady Yurani Mora Moreno	C.C. 52.961.415	PEHC (Programa de entrenamiento de habilidades cognitivas)	\$66.000.000
4739	Persona Jurídica	Fit Ideas S.A.S. (Nit: 900.591.312-2)	Oscar Adrián López Valencia	C.C. 79.987.932	Enciclopedia colaborativa para el desarrollo de conceptos básicos en lengua de señas colombiana (LSC) para el desarrollo educativo y la autonomía de niños sordos	\$130.000.000
4721	Persona Jurídica	If Group S.A.S. (Nit: 900.538.316-7)	Lucy Amanda Cadena González	C.C. 51.653.114	Comprende Colombia	\$360.000.000

Suplente:

Que los jurados determinaron que en caso de renuncia de algún seleccionado de la categoría "Coproducción para el desarrollo o mejora de contenidos incluyentes dirigidos a población con discapacidad, con fines culturales y educativos", los recursos correspondientes serán otorgados al proyecto Comprende Colombia, presentado por If Group S.A.S. (Nit: 900.538.316-7);

Que los recursos para otorgar a los seleccionados de la categoría "Coproducción para el desarrollo o mejora de contenidos incluyentes dirigidos a población con discapacidad, con fines culturales y educativos" se atenderán de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo N° 521 del 2014 suscrito entre el Ministerio de Cultura y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los seleccionados cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir los recursos de la categoría "Coproducción para el desarrollo o mejora de contenidos incluyentes dirigidos a población con discapacidad, con fines culturales y educativos";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la categoría "Coproducción para el desarrollo o mejora de contenidos incluyentes dirigidos a población con discapacidad, con fines culturales y educativos" y en consecuencia seleccionar a los participantes que se relacionan a continuación:

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la categoría: Coproducción para el desarrollo o mejora de contenidos incluyentes dirigidos a población con discapacidad, con fines culturales y educativos de la Convocatoria Crea Digital 2014, y se ordena el desembolso de los recursos a favor de los seleccionados"

Seleccionados:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DE LOS RECURSOS
4608	Persona Jurídica	Universidad de Antioquia (Nit: 890.980.040-8)	Alberto de Jesús Uribe Correa	C.C. 8.346.555	Living Lab en desarrollos para la inclusión digital	\$140.000.000
4636	Persona Jurídica	Samira Software Ltda. (Nit: 830.013.201-1)	Alejandro Artcaga Thoumi	C.C. 79.591.995	El dorado	\$104.000.000
4674	Persona Jurídica	Con Saber Humano E.U. (Nit: 900.105.250-1)	Lady Yurani Mora Moreno	C.C. 52.961.415	PEHC (Programa de entrenamiento de habilidades cognitivas)	\$66.000.000
4739	Persona Jurídica	Fit Ideas S.A.S. (Nit: 900.591.312-2)	Oscar Adrián López Valencia	C.C. 79.987.932	Enciclopedia colaborativa para el desarrollo de conceptos básicos en lengua de señas colombiana (LSC) para el desarrollo educativo y la autonomía de niños sordos	\$130.000.000
4721	Persona Jurídica	If Group S.A.S. (Nit: 900.538.316-7)	Lucy Amanda Cadena González	C.C. 51.653.114	Comprende Colombia	\$360.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de los recursos de coproducción por parte del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se hará de la siguiente forma:

- Un primer desembolso de los aportes equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte total del Fondo TIC, de acuerdo con el acto administrativo que acredita a los seleccionados por parte del Ministerio de Cultura y la entrega por parte del seleccionado del plan de trabajo ajustado a los comentarios del jurado, cuando haya lugar a ellos, validado por el tutor. Por tanto, el giro se realizará una vez se allegue certificación por parte del tutor y del Comité Técnico del convenio interadministrativo celebrado entre el Ministerio de Cultura y el Fondo TIC, en la que conste que el proyecto se ajustó de acuerdo con las recomendaciones del jurado. En caso de no existir comentarios de parte de los jurados, el giro se realizará una vez se allegue certificación por parte del tutor y del Comité Técnico del convenio interadministrativo celebrado entre el Ministerio de Cultura y el Fondo TIC, que avale las condiciones del proyecto.
- Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) de los aportes del Fondo TIC, previa aprobación del Comité Técnico y el recibo a satisfacción del informe parcial de actividades y pagos, que debe ser entregado por cada seleccionado de la convocatoria. El informe parcial deberá contar con la aprobación del tutor del proyecto y debe venir acompañado del entregable pedido en cada categoría y los archivos que soporten y evidencien el proceso correspondiente al porcentaje de ejecución que se debe tener a la fecha.
- Para el tercer y último desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) de los aportes del Fondo TIC, el seleccionado deberá entregar, para aprobación del supervisor delegado por el Ministerio TIC:
 - Informe final de actividades y pagos.
 - Contenido digital 100% desarrollado y según las especificaciones del proyecto presentado durante la convocatoria.
 - La licencia de uso de los contenidos a favor del Fondo TIC y del Ministerio de Cultura, la cual se realizará cumpliendo con los requisitos normativos en materia de derechos de autor por el término establecido en la presente convocatoria.

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la categoría: Coproducción para el desarrollo o mejora de contenidos incluyentes dirigidos a población con discapacidad, con fines culturales y educativos de la Convocatoria Crea Digital 2014, y se ordena el desembolso de los recursos a favor de los seleccionados"

- El informe final y la calidad del contenido digital desarrollado deberá contar con la aprobación del tutor del proyecto y del Comité Técnico del convenio desarrollado entre el Fondo TIC y el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los recursos a los seleccionados estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

1. Comunicación suscrita por el representante legal, dirigida al Ministerio -- Fondo TIC, aceptando los recursos otorgados.
2. Certificación, expedida por el revisor fiscal o el representante legal según sea el caso, de encontrarse al día con los pagos de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
3. Póliza de cumplimiento constituida a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, NIT 800.131.648-6, en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:
 - El incumplimiento del proyecto en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del beneficio otorgado por el término de duración del proyecto y cuatro (4) meses más.
 - Salarios y prestaciones sociales en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del beneficio otorgado por el término de duración del proyecto y tres (3) años más.
4. Certificación bancaria, cuya expedición no supere los treinta (30) días a la fecha de presentación de los documentos a la convocatoria.
5. Documentos de propiedad intelectual:
 - a) Copia del documento de registro del proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor o el documento de constancia del trámite del registro.
 - b) Formato de autorización de uso de las obras presentadas.
 - c) Formato en el cual el seleccionado declara que el software que se utilizará en el desarrollo del proyecto es licenciado.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que alguno de los seleccionados renuncie a recibir los recursos de coproducción en la categoría *"Coproducción para el desarrollo o mejora de contenidos incluyentes dirigidos a población con discapacidad, con fines culturales y educativos"* los recursos correspondientes serán otorgados al proyecto Comprende Colombia, presentado por If Group S.A.S. (Nit: 900.538.316-7).

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos otorgados a los seleccionados de la categoría *"Coproducción para el desarrollo o mejora de contenidos incluyentes dirigidos a población con discapacidad, con fines culturales y educativos"*, se atenderán de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo N° 521 del 2014 suscrito entre el Ministerio de Cultura y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos de los seleccionados de la categoría *"Coproducción para el desarrollo o mejora de contenidos incluyentes dirigidos a población con discapacidad, con fines culturales y educativos"*, los contemplados en los requisitos generales de participación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes de los seleccionados de la categoría *"Coproducción para el desarrollo o mejora de contenidos incluyentes dirigidos a población con discapacidad, con fines culturales y educativos"*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la categoría: Coproducción para el desarrollo o mejora de contenidos incluyentes dirigidos a población con discapacidad, con fines culturales y educativos de la Convocatoria Crea Digital 2014, y se ordena el desembolso de los recursos a favor de los seleccionados"

- El producto final sin excepción deberá ser entregado por los creadores de contenidos (seleccionados) incluyendo los archivos finales optimizados para la(s) plataforma(s) a la(s) que corresponda el producto.
- El producto final deberá también relacionarse en los directorios de descarga, acceso o instalación pertinentes, tales como *markets* o *stores*, redes sociales virtuales, sitios web, plataformas de almacenamiento de archivos, plataformas de publicación de productos, entre otros de acuerdo con el alcance y el tipo de propuesta.

ARTÍCULO OCTAVO: Los seleccionados podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 10 SEP 2014

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO

Viceministra de Cultura

encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Cultura

Proyecto: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: [Signature], Abogado Oficina Jurídica
Apróbó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Apróbó: ERAA, Secretario General